



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Testada N° 2017-00163-00.

Las partes intervinientes han allegado conjuntamente la rectificación del laborío de distribución. Sin embargo, al revisar la mencionada actuación, militante a fls. 224 a 235 del paginario virtual, se encuentra que se incurrió en una de las falencias que fue señalada en auto calendado a 10 de marzo de esta anualidad, es decir que se hace alusión a una escritura pública concerniente a la adquisición del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-61161, diferente a la establecida en el certificado de tradición; falta que igualmente se presenta en lo tocante al inmueble N° 280-37139.

De otro lado, se avizora que el paginario **carece de soportes formales y otros documentos** que permitan corroborar la información relacionada con el haber distinguido con el registro tabular 280-33800, y los locales 94 y 95 de la PLAZA MINORISTA DE ARMENIA. En relación con estos últimos, ha de **especificarse y acreditarse el derecho que se tiene sobre ellos**.

Así las cosas, **se requiere a los interesados para que lleven a cabo nuevamente la actuación aludida**, enmendando los anteriores defectos. Para tal fin, se le concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO No. ____ DEL 31
DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84491e545199ce1fc7acca7983b551476f6c8136770a6187c434cd8f66387852**
Documento generado en 27/08/2020 09:16:48 a.m.